

RES. 3134/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0003758, Ent. N° 4916/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la prórroga para el año 2020 de la contratación derivada de la Licitación Pública N° 41/16, para la contratación de una o varias empresas o asociaciones civiles para brindar servicios de campamentos;

RESULTANDO: 1) que el Consejo Directivo Central, por Resolución N° 54 de fecha 30/05/17, dispuso adjudicar la Licitación de referencia a treinta instituciones según un orden de prelación establecido y con hasta un máximo de 2.000 acampantes por sede, ascendiendo el monto total a \$ 70:000.000. Este Tribunal, por Resolución N° 2355/17 adoptada con fecha 26/07/17, acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto una vez imputado a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución N° 42 de fecha 05/12/17, el Consejo Directivo Central dispuso prorrogar la relación contractual con las treinta instituciones adjudicatarias de la Licitación Pública referida para el Ejercicio 2018, otorgando un máximo de 2.000 acampantes por sede, manteniendo el orden de prelación establecido con anterioridad, estimándose el gasto en \$ 70:000.000; este Tribunal, por Resolución N° 110/18 adoptada el 10/01/18, acordó cometer la intervención del gasto derivado de la prórroga contractual para el Ejercicio 2018;

3) que posteriormente, el Consejo Directivo Central, por Resolución N° 1 (Acta N° 52) del 24/08/18 (fs. 49), dispuso rectificar el

Numeral 1º de la parte dispositiva de la Resolución N° 42 (Acta N° 81) de fecha 05/12/17 del mismo Consejo, estableciéndose que, donde dice “...*hasta un máximo de 2.000 acampantes*”, debe decir “*hasta un máximo de 1.836 acampantes*”, disminuyendo las prestaciones en un 8,2%;

4) que asimismo, el Consejo Directivo Central, por Resolución N° 3 (Acta N° 59) del 18/09/18, dispuso autorizar el incremento del crédito por \$ 8:877.000, con cargo al Proyecto 218, Grupo 2 “Servicios No Personales”, Financiación 11, Rentas Generales, y posteriormente, por Resolución N° 6 (Acta N° 71) del 31/10/18, dispuso asignar dicho incremento destinándolo a las sedes que continúan en orden descendente dispuesto en la Resolución de adjudicación de fecha 5/12/17. Este Tribunal, por Resolución N°3469/18 de fecha 14/11/18, acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 8:877.000 para el Ejercicio 2018, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que a la postre, el Consejo Directivo Central, por Resolución N° 10 (Acta N° 81) de fecha 05/12/18 (fs. 54), dispuso:

5.1) prorrogar la contratación por el año 2019 por la suma de \$ 77:877.000;

5.2) disminuir en un 1,8% la adjudicación señalada a fin de atender más sedes de campamentos, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 74 del T.O.C.A.F;

6) que este Tribunal, en Sesión de fecha 19/12/18, dispuso:

6.1) cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto derivado de la prórroga por \$ 77:877.000 para el Ejercicio 2019, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente; y

6.2) tomar conocimiento de la disminución en un 1,8% de las prestaciones;

7) que en esta oportunidad, con fecha 14/10/19, la Dirección Sectorial de Integración Educativa solicitó la prórroga para el Ejercicio 2020, informando que se dispondrá de un monto de hasta \$68:377.000 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil trescientos setenta y siete) para atender los servicios de campamentos educativos y atender los ajustes de precios correspondientes; asimismo se estima conveniente la disminución del 10% de las prestaciones, al amparo del Artículo 74 del TOCAF;

8) que luce informe de la Encargada de Unidad Contrataciones de fecha 20/11/19, expresando que:

a) el próximo 31/12/19 vence el contrato entre CODICEN y las firmas adjudicatarias;

b) se consultó al Proyecto de Campamentos Educativos, sobre las necesidades del servicio para el año 2020, el que responde que dispondrá de un monto de \$68:377.000 para la compra estos servicios y atender los ajustes de precios correspondientes;

c) atento a la disminución ya dispuesta por un 8,2% al amparo del Artículo 74 del TOCAF, se sugiere un complemento de disminución del 1,8% con el fin de atender más sedes;

d) por lo expuesto, se sugiere, previo informe de disponibilidad financiera, solicitar al Consejo Directivo Central, disponer la prórroga de los servicios de campamentos y la autorización de la disminución al amparo del Artículo 74 del TOCAF, para el año 2020;

9) que con fecha 26/11/19, la Oficina de Coordinación- Seguimiento y Ejecución de Proyectos Transversales- Convenios Interinstitucionales y Cooperación informó que de mantenerse la apertura de crédito 2019 existiría disponibilidad en el Ejercicio 2020, con cargo al Proyecto 218 "Integración educativa en clave territorial", Sub-proyecto 218.0032 "Campamentos Educativos", Grupo 2, Servicios No Personales,

Financiación 11 “Rentas Generales”, por un monto de \$ 68:377.000, para cubrir la erogación solicitada;

10) que el Consejo Directivo Central, por Resolución N° 29 (Acta N° 75) de fecha 10/12/19, dispuso:

10.1) la prórroga de la contratación para el año 2019;

10.2) disminuir en un 10% la adjudicación señalada a fin de atender más sedes de campamentos, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 74 del T.O.C.A.F.;

10.3) autorizar al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la imputación, una vez realizada la apertura de los créditos 2020, con cargo al Proyecto 218 “Integración Educativa en clave territorial”, Sub – Proyecto 2180.0032 “Campamentos educativos, Grupo 2 “Servicios No Personales”, Financiación 1.1 – Rentas Generales, por un monto de \$68:377.000 impuestos y ajustes incluidos con cargo al Proyecto 218 “Integración Educativa en clave territorial”, Sub – Proyecto 2180.0032 “Campamentos educativos, Grupo 2 “Servicios No Personales”, Financiación 11 – Rentas Generales;

CONSIDERANDO: 1) que la prórroga dispuesta en la oportunidad, se encuentra contemplada en lo dispuesto por el Artículo 4.1 del Pliego de Condiciones, en tanto dispone la vigencia de la contratación *“a partir del comienzo de la contratación y hasta la finalización del año, pudiendo el Organismo optar por la posibilidad de prorrogar la contratación por períodos de un (1) año, hasta un máximo de cuatro (4) períodos...”*;

2) que en tal sentido, la prórroga de la contratación tramitada para el año 2020, consiste en el tercer período de prórroga previsto en las bases del llamado;

3) que respecto de la disminución dispuesta en la oportunidad, la misma encuadra en lo previsto por el Artículo 74 del T.O.C.A.F.,

en tanto dicha norma permite disminuir las prestaciones hasta un máximo del 10% de la contratación;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto derivado de la prórroga por \$ 68:377.000 para el Ejercicio 2020, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Tomar conocimiento de la disminución en un 10% de las prestaciones;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4) Devolver las actuaciones.

dc